51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 28 JUL 2021

Proceso N° 2021-00111.

1. Por última vez y previo a decidir el recurso de reposición en subsidio del de apelación contra el auto que rechazó la demanda, se requiere a la ejecutante para que en el término de ejecutoria de la presente determinación **reenvíe únicamente** con destino a este despacho **el mensaje electrónico allegado el 3 de mayo de 2021, cerciorándose que contenga el documento adjunto (subsanación) enviado en dicha ocasión.**

Vale la pena resaltar a la demandante, que el despacho requiere única y exclusivamente que ubique en la bandeja de enviados de su correo electrónico el mensaje electrónico aparentemente allegado a este despacho el 3 de mayo de 2021, y **seleccione la opción reenviar**, acto seguido agregue el correo del despacho en el destinatario y seleccionar la opción de enviar.

2. Vencido el término anterior, ingrésese las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 063
Fijado hoy 29 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG